

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00086-00
DEMANDANTE: MANUEL RICARDO REY VÉLEZ
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el demandante solicita medida cautelar, consistente en la suspensión provisional de los efectos jurídicos del acto administrativo contentivo del fallo sancionatorio dictado por la entidad demandada el 25 de noviembre del 2019, dentro del proceso disciplinario con radicado No. IUS-2018-059717- IUC-D-2018-1081028 que adelantó la Procuraduría en su contra.

Por lo anterior, corresponde cumplir el procedimiento previo a la eventual adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A., en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de

medida cautelar contenida en el acápite IV de la demanda, a fin de que se pronuncie en el sentido que considere pertinente sobre el particular.

Por secretaría notifíquese el presente auto simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, atendiendo las directrices señaladas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado